

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00060 - 2024-MPM-CH-GDTI

CHULUCANAS, 31 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Carta N°042-2024-CONSORCIO CHULUCANAS (22.05.2024), La Carta N°041-2024-A&RCGSAC/CS-CHULUCANAS (24-05-2024); La Carta N°024-2024-ING.BJMO (30.05.2024); El Informe N°00787-2024-MPM-CH-SI (31.05.2024); emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, relacionados con la **Aprobación de Calendario actualizado de obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado- Asentamiento Humano Nácara -Chulucanas-Provincia de Morropón"** con C.U.I N°2272945, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 042-2024-CONSORCIO CHULUCANAS (22.05.2024), la empresa contratista CONSORCIO CHULUCANAS presenta a la Empresa Consultoría de la Supervisión, el Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado y Programación CPM, para su revisión y trámite correspondiente de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado- Asentamiento Humano Nácara - Chulucanas-Provincia de Morropón"** con C.U.I N°2272945.

Que, mediante Carta N°041-2024-A&RCGSAC/CS-CHULUCANAS (24.05.2024) la Empresa Consultoría de la Supervisión presenta a la entidad su **CONFORMIDAD** al calendario de avance de obra valorizado actualizado y Programación CPM, presentado por el consorcio ejecutor (CONSORCIO CHULUCANAS), para su aprobación y trámite correspondiente.

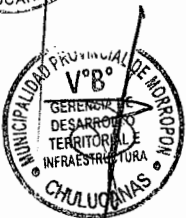
Que, a través de la Carta N°024-2024-ING.BJMO (30.05.2024), que presenta el Ing. Bill Jean Mezones Ojeda, Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura, previa revisión de la documentación presentada por el Contratista y Supervisión respectivamente, observa la misma y en su análisis detalla lo siguiente:

IV. ANALISIS

4.1. Sobre los calendarios presentados por Consorcio Chulucanas a la Consultoría de Supervisión de Obra A&R Consultores Generales S.A.C.

- ✓ En virtud a Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Consorcio Chulucanas no detalla la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.
- ✓ Dentro del cuadro del Calendario Valorizado Actualizado La Suma de los Totales no son los correctos; corregir y Verificar Todas las Partidas.
- ✓ El diagrama de Gantt no tiene concordancia con el valorizado (ejemplo las partidas de desmontaje que están en el valorizado serán ejecutadas en el mes de mayo; en el diagrama de Gantt están considerados en marzo). Revisar Todas las partidas
- ✓ Del Diagrama de Gantt, este no tiene relación con el Calendario Valorizado Actualizado.

Que, mediante INFORME N°00787-2024-MPMCH-SI (31.05.2024), la Sub Gerencia de Infraestructura habiendo evaluado lo presentado por la supervisión de obra, y Asistente Técnico, se pronuncia declarando **IMPROCEDENTE** el Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado, Programación CPM, a consecuencia de la Ampliación de Plazo N°02 parcial aprobado con Resolución Gerencial Municipal N°132-2024-MPMCH-GM (14.05.2024); En virtud a Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento



del Decreto Supremo N°071-2018-PCM Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Consorcio Chulucanas no detalla la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Que, en virtud al **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPM-CH-A, de fecha 09.01.2024; Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A, de fecha 17.01.2024, que amplía la delegación de facultades; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, LA PROGRAMACIÓN PCM**, como consecuencia de que el Contratista Consorcio Chulucanas no detalla la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida con Resolución Gerencia Municipal N°132-2024-MPMCH-GM (14.05.2024) para la obra: **“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado- Asentamiento Humano Nácara -Chulucanas-Provincia de Morropón” con C.U.I N°2272945**, manteniéndose como fecha de inicio de Obra el 08 de agosto de 2023 con un plazo de ejecución contractual de 270 días calendarios quedando establecida como fecha de término de plazo el **14 de mayo de 2024**, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de observación al **CONSORCIO CHULUCANAS** (Integrado por Integrado por **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE E.I.R.L. CONSTRUCTORA DIEMAR E.I.R.L e INVERSIONES SOL PIURANO E.I.R.L.**), en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura; y a la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPR/gjm
c.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRESTRIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Christopher Parodi Rumiche
GERENTE
Reg. CIP N° 73013